



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 17 de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	YURI PAOLA PRADA GASCA
DEMANDADO	DIDIER PEÑA PEÑA
RADICACIÓN	18 001 31 05 002 2022 00027 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0323.-

Vista constancia secretarial que antecede, en la cual se informa que el día 05 de mayo de 2022 a última hora hábil, feneció en silencio el término de 5 días hábiles que tenía la parte demandante para subsanar la demanda, otorgado en auto No 268 del 27 de abril de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación del Juzgado, previa desanotación del radicador y del sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OMAR FERNANDO MURIEL-PALACIOS

JUEZ

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b7d4c1977b54835e9523937e27e292cc8454bb201678bf7144f7a1c72be9e4**
Documento generado en 17/05/2022 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, mayo 17 de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	GLADYS INES TELAG VALDERRAMA
DEMANDADO	SEGUNDO ISRAEL TELAG PULZAR
RADICACIÓN	18001-41-05-001-2022-00091-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0322.-

ASUNTO:

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda, vista constancia secretarial (PDF09), en la cual se informa que la parte demandante subsanó en tiempo la demanda.

CONSIDERACIONES

La demanda se inadmitió por auto del 27 de abril de 2022, en el cual, entre otras situaciones, se le indicó a la demandante que cuantificara las pretensiones cuarta y quinta, con las cuales se pretende el pago de las indemnizaciones consagradas en los artículos 64 y 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

En ese sentido, en el escrito de subsanación, la demandante cuantificó la pretensión cuarta, por sanción moratoria del artículo 65 del CST, en un valor de \$77.400.000 y la pretensión quinta, indemnización por despido injusto del artículo 64 del CST en \$13.933.200, indicando un valor total por la cuantía de la demanda de \$103.394.700.

Por lo anterior entonces, considerando que la competencia de este juzgado se restringe a las demandas de hasta 20 salario mínimos, esto es, para el año 2022, la suma de \$20.000.000, en aplicación de lo establecido en el artículo 90 del CGP, se deberá rechazar por competencia y remitir a los juzgados laborales del circuito, (reparto), por ser estos los competentes para conocer.

Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta competencia la demanda de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR por competencia la presente demanda a los Juzgados



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA - CAQUETÁ

Laborales del circuito de Florencia (reparto).

TERCERO: ARCHIVAR la actuación en este Juzgado, previa desanotación del radicador y del sistema.

Por secretaría cúmplase lo pertinente y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781a9cff43dcf02243f8c27d1334edf34a3b54c3b7d5a24d414c3c066e5c0b36**

Documento generado en 17/05/2022 04:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 17 de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	GINA MILDRETH MARTÍNEZ BARRERA
DEMANDADO	CONSORCIO VÍAS CAUCA-PACM
RADICACIÓN	8001-41-05-001-2022-00100-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0324.-

En constancia secretarial que antecede (PDF07), se informa que el día 12 de mayo de 2022, a última hora hábil, feneció en silencio el término de 5 días hábiles que tenía la parte demandante para subsanar la demanda, otorgado en auto No 284 del 04 de mayo de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación del Juzgado, previa desanotación del radicador y del sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OMAR FERNANDO MURIEL-PALACIOS

JUEZ

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d54b77bc9feb01449df563476aae82737c0f445e891c256698d05a2818b965c**
Documento generado en 17/05/2022 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 17 de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	GILBERTO ESPINOZA VARGAS
DEMANDADO	JULIO CÉSAR GAITÁN
RADICACIÓN	18001-41-05-001-2022-00101-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0325.-

En constancia secretarial que antecede (PDF07), se informa que el día 12 de mayo de 2022, a última hora hábil, feneció en silencio el término de 5 días hábiles que tenía la parte demandante para subsanar la demanda, otorgado por auto No 285 del 04 de mayo de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación del Juzgado, previa desanotación del radicador y del sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OMAR FERNANDO MURIEL-PALACIOS

JUEZ

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0e0f13cca8e1bc0b0111e26faa531a9ee74c0c002851132e01f4cdf0dc87fb**
Documento generado en 17/05/2022 04:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, mayo 17 de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
RADICACIÓN:	18001-41-05-001-2021-00283-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0110.-

Revisado el expediente tenemos que, según constancia secretarial vista en documento PDF N° 32, la ejecutada UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, a través de su apoderado judicial, presentó escrito que comporta excepciones de mérito, visto ese en documento PDF N° 16 junto con sus anexos a PDF 17 a 29; por tanto, es dable realizar el respectivo traslado de aquella.

Al respecto, el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso indica que:

“Artículo 443. Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer”.

Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia- Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO al ejecutante PORVENIR S.A., de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la ejecutada UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, como lo establece el artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: El traslado se hará en la forma indicada en el artículo 9 del decreto legislativo N° 806 de 2020.

Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

**Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d009774d174c4e077185851052e33f5f47ad3cc3331c67109b7064d3fda19d63**

Documento generado en 17/05/2022 04:55:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**